Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

2027-BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN LA VÍA PÚBLICA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arte forma parte de la vida de la ciudad y el fomento de las expresiones artísticas en la vía pública contribuye a generar espacios de expresión y mantener la vitalidad del municipio. La actividad de los/as artistas que desarrollan sus actuaciones en la vía pública es un fenómeno cultural que se puede apreciar en cualquier parte del mundo y supone una indispensable aportación a la calidad de vida de las ciudades, compatibilizando estas actividades que se desarrollan en el espacio público con el uso general por parte de la ciudadanía y el derecho al descanso de las personas residentes. Las presentes bases pretenden impulsar unas manifestaciones artísticas en la vía pública de calidad, entendiéndolas en un sentido amplio como una aportación a la cultura de la ciudad de Córdoba y, por otro lado, proteger la calidad de vida de los/as residentes en las zonas más sensibles al ruido.

Las bases de expresión artística están dedicadas a la ordenación del uso y control de la actividad de música y pintura en el viario de dominio público.

Estas bases que se aprueban ahora modifican varios aspectos respecto de las bases anteriores; aspectos que por la experiencia exportada desde la aplicación continuada, la Unidad de Autorizaciones ha consensuado conveniente incluir.

Una de las novedades que se ha considerado es la vigencia indefinida de las bases, sin que tengan que someterse los solicitantes a una adjudicación cuatrienal. Debido al perfil artístico de los solicitantes y la movilidad geográfica propia de la actividad, el cuatrienio no ha resultado viable, teniendo la negativa consecuencia de haber descartado solicitudes de actividades por no encontrarse ya adjudicadas desde el inicio de la vigencia de las bases anteriores. Se propone en estas bases que cada solicitante tienda a renovar su licencia anualmente previo control por parte de la Unidad de Autorizaciones de los requisitos legales para expedirla.

Se ha considerado que la suficiente oferta de licencias permite una adjudicación directa de las mismas aunque se sigue manteniendo, en caso de exceso de solicitudes, un sistema de concurrencia competitiva y uno final de sorteo o desempate.

Respecto de los requisitos preceptivos para la emisión de autorización, se han reordenado y clarificado en atención a cada actividad, incidiendo en el modelo de declaración responsable que incluye aquellos requisitos susceptibles de responsabilidad subjetiva del solicitante.

Se ha calendarizado el proceso de tramitación y autorización anual, estableciendo el período de solicitud en octubre de cada ejercicio, demanda ésta que venían haciendo los artistas, ya que anteriormente estaba previsto en período estival y la autorización se otorgaba por cuatro años.

La zona centro e histórica de nuestra capital sigue marcándose como el núcleo comercial, cultural y de ocio más visitado del municipio de Córdoba, no solo por los propios cordobeses y cordobesas, sino también por los miles de turistas que recorren sus lugares más emblemáticos. Este espacio público soporta, especialmente en determinadas zonas, multitud de usos que con diferente finalidad representan afecciones al uso común general. Aunque constituye un punto de encuentro generador de abundante actividad económica, cultural y de relación ciudadana, esta zona conlleva algunas contrapartidas que de no ser adecuadamente abordadas pueden repercutir negativamente

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 1 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 2 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

en la convivencia ciudadana. Las razones de intensidad de uso o de especial beneficio económico que representan los usos especiales pueden llegar a poner en serio riesgo la calidad del uso común, cuya preferencia ha de primar en las consideraciones municipales. Por otro lado, las emisiones acústicas incontroladas o que superan los niveles exigibles por la normativa, así como la ocupación indiscriminada del viario con actividades pseudocomerciales menoscaban la calidad ambiental y la convivencia en las zonas afectadas y constituyen una competencia desleal al comercio radicante. Por ello se regula esta intensidad señalando específicamente las calles o viales donde se puede ejercer la actividad autorizada.

El uso común del demanio de nuestra ciudad debe ser la norma prevalente, un espacio de convivencia ciudadana y uso cívico de los espacios públicos que solo debe quebrarse ante la ocupación privativa cuando ambas actividades puedan convivir de forma no conflictiva. En este sentido el uso común acaparará la mayor consideración municipal como espacio de convivencia y realización ciudadana, asegurándose el disfrute colectivo en condiciones de tranquilidad, seguridad, accesibilidad y aquellas otras que garanticen su óptimo estado.

Con el fin de garantizar la buena convivencia ciudadana, una adecuada y leal competencia, el respeto al descanso de los/as vecinos/as de la zona comercial y turística de nuestra ciudad, la más perfecta armonización y concurrencia de todos los usos posibles (uso común, uso especial y uso privativo) se hace preciso regular estos usos hasta tanto se apruebe una ordenanza municipal comprensiva de los diferentes usos del espacio público, las actividades artísticas que se desarrollan en nuestras calles y plazas. El objetivo de esta regulación es la consecución más clara y sencilla de los diferentes usos que pueden hacerse de los espacios públicos por estas actividades artísticas *de facto* consolidadas en nuestra ciudad, regulando y limitando el uso del dominio público, sometiéndolo al régimen de autorización previa que el uso privativo requiere. La regulación garantiza la rotación de las personas autorizadas, el sometimiento a condiciones y limitaciones y la justa contraprestación al erario público por la cesión efímera de los espacios de actividades que se ejercen con ánimo lucrativo.

Los municipios ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal y consecuentemente están obligados a ejercerla mediante actos de autorización . La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia. En el Ayuntamiento de Córdoba se delegó esta competencia por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde n.º 8377, de 17 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 11490, de fecha 11 de septiembre de 2023, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23 de 26 de junio de 2023, correspondiendo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

2.- OBJETO

2.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos específicos, condiciones y régimen jurídico que debe regir la autorización para la realización de actividades de expresión artística en la vía pública en distintos puntos de la ciudad entendidas en un sentido amplio, bien se trate de espectáculos efímeros (individuales o en grupo) o venta de productos artísticos, de acuerdo con la normativa vigente, estableciéndose una vigencia indefinida de las mismas.

El plazo de solicitud de autorización conforme a estas bases se abrirá cada anualidad del 1 al 31 de octubre.

En el caso de Resolución positiva de Autorización, el período de actividad que se autoriza será del 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de la solicitud.

2.2. Se ofertan un máximo de 60 autorizaciones anuales 55 cualquier modalidad y 5 para

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

artesanía de acuerdo con la siguiente tipología de actividades artísticas a realizar:

- Música (solistas o grupos de no más de 4 miembros) con o sin venta del producto que refleje la actividad realizada.
- Mímica y estatuas humanas.
- Teatro, títeres y marionetas.
- Danza.
- Actividades circenses (malabares, payasos, etc.).
- Magia e ilusionismo.
- Globoflexia y pompas de jabón.
- Pintura, retrato, dibujo y caricatura (en lienzo, papel, cartón, cartulinas, etc.) con venta de productos fruto de la actividad.
- Fotografía artística con venta de productos fruto de la actividad.
- Actividad artesanal que figure en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía o, en su defecto, pueda acreditarse que una parte significativa de la elaboración del producto se desarrolla manualmente (cuero, metal, cuerda, abalorios, tela etc).con venta de productos fruto de la actividad
- Otras manifestaciones artísticas asimilables, a criterio del Ayuntamiento de Córdoba.

2.3. Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria son:

a) Promover las diferentes manifestaciones artísticas en la calle, compatibilizándolas con el resto de usos de la misma y el derecho al descanso vecinal.

b) Mejorar la percepción de las actividades artísticas callejeras como parte de la experiencia cultural de la ciudad.

c) Ordenar administrativamente el uso artístico del demanio público a través de un procedimiento transparente.

3.- <u>CRITERIOS DE SELECCIÓN</u>

El otorgamiento de estas autorizaciones, dentro de que esta actividad **goza de un nivel de discrecionalidad elevada**, puede sujetarse, en cierta medida, a determinados criterios cuya debida consideración ha de reportar el correspondiente juicio relativo a la ponderación de los intereses privados (individuales) y públicos concurrentes. Estos criterios son fundamentalmente:

a) PRIORIDAD DEL USO COMÚN: la prevalencia de uso colectivo del dominio público debe ser el principal criterio que presidirá las autorizaciones dentro del viario y, únicamente en los casos en que el ejercicio de las actividades sea claramente asumible (por las dimensiones, condiciones, etc. del lugar), será posible la cesión para un uso especial.

b) BENEFICIOS para la ciudad: derivados de la imagen que proyecte la actividad, de la dinamización social y cultural que represente, de las mejoras en la vías y los espacios públicos, de la convivencia ciudadana, así como de los aspectos económicos, ya sea de forma directa para el municipio como de forma indirecta, haciendo más atractivo el disfrute por parte de la

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 3 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

ciudadanía cordobesa y de las personas que se encuentran de visita turística y repercutiendo en la actividad comercial del resto de agentes implicados.

c) AFECCIÓN que la actividad o utilización suponga para la ciudadanía: debe quedar siempre salvaguardada la prevalencia de lo público, de conformidad con el primero de los criterios indicados.

d) RECURSOS MUNICIPALES implicados en la actividad: entre los que se encuentran como es obvio el propio espacio público de la ciudad, además de otros que pudieran estar en juego, de tal forma que la ponderación entre los recursos municipales empleados y los beneficios obtenidos resulte al menos equilibrada.

e) TIPOLOGÍA de la actividad: deben distinguirse de manera específica en esta regulación las actividades que generen sonido, ya que tienen una serie de particularidades que hacen que su autorización requiera condicionantes específicos (amplitud del lugar, limitación del nivel sonoro, cambio de ubicación con mayor frecuencia, horarios más estrictos, etc.).

f) TIEMPO DE DURACIÓN: tanto en su aspecto horario, como el diario o la temporalidad de la actividad se hace preciso clarificar que en todo caso las autorizaciones de estas actividades tienen un claro carácter efímero o temporal, por lo que no debe pretenderse la perpetuación de las autorizaciones en idénticas personas interesadas y, por tanto, no constituye una ventaja o mérito el haber dispuesto anteriormente de licencia o haber gozado de la tolerancia administrativa. Bien a la inversa, se valorará especialmente el hecho de ser la primera vez que se pretende acceder a la autorización para el desarrollo de las actividades objeto de estas bases.

g) ROTACIÓN: bien en el sentido de promover el disfrute de la ciudadanía de las diferentes actuaciones artísticas para poder ofertar variedad de estilos y expresiones a los/as viandantes, bien en el de facilitar que el mayor número posible de artistas puedan mostrar sus trabajos en la vía pública, permitiendo la renovación de las personas autorizadas. Esto viene avalado por las previsiones legales que imposibilitan la ocupación/autorización de la vía pública con tendencia a la permanencia, estableciendo límites temporales a las autorizaciones sobre el dominio público, y por otro lado, la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien escaso que es el dominio público para ser usado privativamente.

h) CALIDAD: el fomento de la cultura y el folklore andaluz a través de sus diferentes manifestaciones artísticas en el dominio público debe estar sometida a criterios que garanticen la calidad contrastada de las actuaciones o productos.

i) EXPERIENCIA ANTERIOR: se valorará en las personas solicitantes los antecedentes (cumplimiento de los requisitos, ausencia de conductas infractoras, etc.), y la concreta actividad (repercusión, grado de molestias o de aceptación, etc.) de acuerdo con los informes que obren en los archivos de la Unidad de Autorizaciones, de otros servicios municipales, o en otras administraciones o entidades públicas o privadas.

j) OTROS CRITERIOS aplicables a actividades concretas. Estos criterios son indiciarios en la concesión o denegación de las solicitudes, pues el acto administrativo de concesión de estas actividades en el dominio público es el paradigma del **ACTO ADMINISTRATIVO DISCRECIONAL,** cuyo ejercicio corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 4 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

4.- ESPACIOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

4.1. Música, Mímica y estatuas humanas,Teatro, títeres y marionetas,Danza,Actividades circenses,Magia e ilusionismo, Globoflexia y pompas de jabón. Además podrán solicitarlo los artistas itinerantes de Pintura, retrato, dibujo y caricatura con venta de productos fruto de la actividad; Fotografía artística con venta de productos fruto de la actividad

Los espacios que se ofertan para la realización de actuaciones de expresión artística y venta de productos asociados a las mismas son los siguientes:

Zona	Calles o plazas
ZONA A:	• Bulevar del Gran Capitán (inmediaciones del templete). • Concepción (desde Puerta de Gallegos hasta Bulevar del Gran Capitán). • Gondomar. • Plaza de las Tendillas. • Calle Cruz Conde. • Paseo de la Victoria (desde el Mausoleo Romano hasta el Parque Infantil de Tráfico). • Avda. de la Libertad (Paseo del Vial Norte). • Avda. Al-Nasir (Paseo del Vial Norte). • Avda. de Barcelona. • Plaza de Colón. • Gran Vía Parque. • Ronda de los Tejares. • Plaza de la Corredera. • Calle Capitulares.
ZONA B:	• Paseo de la Ribera. • Plaza del Potro. • Plaza Campo Santo de los Mártires. • Av. Alcázar (zona ajardinada frente a Pje Sta. Teresa de Jornet). • Caballerizas Reales (zona ajardinada del exterior del Alcázar de los Reyes Cristianos). • Avenida de Fray Albino. • Paseo bajo de Miraflores (junto a Torre de la Calahorra). • Ronda de los Mártires (desde Ermita de los Santos Mártires hasta Puente de El Arenal). • Barrio San Basilio.
ZONA C:	• Jesús María. • Ángel de Saavedra. • Blanco Belmonte. • Plaza Jerónimo Páez. • Puerta Almodóvar. • Plaza Cardenal Salazar. • Plaza Trinidad. • Plaza San Felipe. • Plaza Agrupación de Cofradías. • Torrijos. • Magistral González Francés. • Puente Romano, excluyéndose la Puerta del Puente y la Plaza del Triunfo. Solo se autorizan actuaciones artísticas (no venta de arte) a una distancia mínima de 100 metros de la Puerta del Puente y de la Torre de la Calahorra respectivamente".

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 5 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

Solo se permite el uso en las calles señaladas. **En consecuencia quedan excluidos aquellos otros espacios no establecidos de estas zonas por lo que fuera de los mismos queda prohibida la realización de cualquier tipo de actuación, siendo objeto de vigilancia, control,denuncia y sanción la realización de la actividad sin autorización.**

4.2. Pintura, retrato y caricatura (en lienzo, papel, cartón, cartulinas, etc.) con venta de productos fruto de la actividad; Fotografía artística con venta de productos fruto de la actividad;

Se ubicarán en

Zona	Calles y Plazas
ZONA D:	• Torrijos. • Magistral González Francés. • Fray Albino (alternativamente calle Acera Mira al Río, o entre las calles Luis Braille e Israel o cualquier otra que determine el Ayuntamiento de Córdoba) En función de lo que indique el informe Policía Local que se emitirá antes de la autorización.

4.3 Actividad artesanal con venta de productos fruto de la actividad. Se ubicarán en:

Zona	Calles y Plazas
ZONA E:	• Fray Albino (alternativamente calle Acera Mira al Río, o entre las calles Luis Braille e Israel o cualquier otra que determine el Ayuntamiento de Córdoba) En función de lo que indique el informe Policía Local que se emitirá antes de la autorización.

El Ayuntamiento de Córdoba podrá acordar de forma motivada el cambio de espacios de expresión artística, limitaciones o exclusiones en los espacios relacionados, por razones de interés público, así como la modificación o suspensión de actuaciones en fechas, horarios o localizaciones concretas, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia.

5. <u>PERÍODOS Y HORARIO</u>

5.1. **Las autorizaciones se otorgarán anualmente** desde el 1 de enero al 31 de diciembre, siendo el **periodo de solicitud previo desde el 1 al 31 de octubre.**

5.2. El horario de las actuaciones y venta al público será **de lunes a domingo** dentro de las franjas horarias comprendidas **entre las 10:00 horas y las 14:00 horas y de las 17:30 a las 22:00 horas** (23:00 horas en los meses de mayo a septiembre incluidos), garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral.

Las referidas franjas horarias de ejercicio de la actividad podrán ser suprimidas, reducidas o ampliadas en función de la concurrencia de circunstancias de interés general.

5.3. Las actividades de expresión artística, en cada una de sus modalidades, no podrá tener

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 6 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

una duración, en las distintas ubicaciones, superior a las siguientes lapsos de tiempo:

- **1 hora y media:** solistas o grupos musicales, malabares y danza. **Pasada una hora y media deberá instalarse en otra ubicación de la misma zona.**
- **2 horas:** teatro, títeres, marionetas, pompas de jabón, globoflexia, mimos y estatuas humanas. **Pasada dos hora deberá instalarse en otra ubicación de la misma zona.**
- **6 horas al día:** venta de pintura, retrato, dibujo, caricatura, artesanía y fotografía artística.

Transcurrido el tiempo en cada caso fijado, las actuaciones deberán interrumpirse y las personas adjudicatarias deberán trasladarse a otra de las ubicaciones autorizadas de la misma zona que diste al menos **100 metros** del punto anterior, debiendo cambiar **mensualmente** de zona (A, B, C, según se delimitan en el punto 4.1.).

En la autorización se hará constar a cada persona adjudicataria la zona por la que debe comenzar sus actividades artísticas, debiendo cambiar a la zona inmediatamente posterior el primer día del mes natural siguiente y así sucesivamente. Al finalizar, tras tres meses el recorrido por todas las zonas, a partir del cuarto mes volverá a la zona de inicio, pudiendo comprobar en todo momento la Policía Local el cumplimiento de este condicionante. El desarrollo de actuaciones fuera de la zona autorizada, debidamente acreditado por funcionarios a los que se les reconoce el carácter de agentes de la autoridad, servirá de base para la iniciación del procedimiento sancionador que corresponda y podrá constituir causa bastante para la revocación de la licencia.

Asimismo se debe dejar un espacio de tiempo en las actuaciones entre pase y pase de cada interpretación para regular y permitir el tránsito de los/as viandantes. En ningún caso se podrán producir aglomeraciones de público que dificulten o afecten al tráfico rodado, debiendo interrumpirse la actuación.

6.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS

6.1. Podrán participar en la adjudicación de autorizaciones para el desarrollo de actividades de expresión artística en la vía pública las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos legales y los establecidos en las presentes bases. Tendrán por tanto la consideración de actividades de expresión artística a los efectos de las mismas:

a) Aquellas actividades de carácter ambulante desarrolladas por personas o grupos dentro de la tipología de disciplinas artísticas definida cuyo espacio de realización sea la vía pública y no requieran de infraestructuras, escenarios u otras instalaciones similares, no teniendo por sus características la consideración de espectáculos mayores, siempre que se ofrezcan espontánea y gratuitamente, apelando en su caso a la generosidad del ocasional público viandante.

b) Aquellas actividades de venta no sedentaria en la vía pública de productos artísticos relacionados con la pintura, retrato, caricatura, artesanía o fotografía realizadas por sus propios autores/as.

Asimismo podrán ser objeto de venta no sedentaria las grabaciones de audio o vídeo de las actividades musicales, de danza, etc. que reflejen la actividad realizada.

6.2. Los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser persona física o jurídica.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 7 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- En el caso de personas extranjeras, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de los permisos laborales reglamentarios que exige la Unión Europea para ejercer trabajos en España.
- Acreditar la solvencia profesional mediante la documentación contenida en la memoria descriptiva de las actividades a realizar.
- No haberle sido revocada la autorización en la anualidad anterior a la que se solicita autorización, en cualquier modalidad artística prevista en estas bases.
- No contar con sanción en la anualidad anterior a la que se solicita autorización.
- En caso de comercializar bajo cualquier modalidad mercantil productos artísticos, los solicitantes deberán encontrarse en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- No obstante, las personas que sean titulares de una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, podrán acceder a la autorización siempre que acrediten la compatibilidad en el percibo de dicha pensión y la actividad de creación artística, tal y como dispone el Real Decreto-ley 11/2024 y el Real Decreto 416/2026, que modifican la Ley General de la Seguridad Social para flexibilizar la transición al retiro laboral y reunir, en el caso de la venta de productos artísticos, las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de la venta ambulante así como, en su caso, de las instalaciones, estando en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, o acreditar la compatibilidad con el percibo de pensión por jubilación.
- Estar al corriente de las cotizaciones con la Seguridad Social y las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. **Plazo de admisión de solicitudes:** Del 1 al 31 de octubre de cada anualidad. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

La presentación de la solicitud supone el compromiso por parte de la persona solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en estas bases, así como las disposiciones que para el buen desarrollo de la actividad fueran establecidas por el Ayuntamiento de Córdoba.

7.2. **Lugar de presentación de las solicitudes:** las personas físicas y jurídicas interesadas deberán presentar sus solicitudes mediante instancia a través del registro municipal de entrada de documentos o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1. **Se deberá presentar cada año,** junto con la solicitud, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases:

a) Fotocopia del **DNI/N.I.F./C.I.F.** de la persona solicitante (en el caso de grupos, de cada uno de los/as integrantes hasta un máximo de 4 personas) y, en su caso la misma documentación si se actúa mediante representante.

b) En el supuesto de personas extranjeras, fotocopia del pasaporte o, en su caso, del permiso de residencia o de la tarjeta de residente comunitario en vigor - NIE -, así como documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 8 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

c) **Declaración responsable** conforme al ANEXO I.

d) **Curriculum vitae** del artista o grupo, que incluirá necesariamente:

- Experiencia de la persona/grupo solicitante en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en el dominio público acreditada mediante certificación (colaboración con instituciones públicas o privadas en el mismo tipo de actividades, realización o impartición de cursos y talleres específicos, desarrollo de exposiciones individuales o colectivas, participación en certámenes y concursos, etc.).
- Formación artística (copia de los títulos, certificaciones académicas o diplomas expedidos por entidades u organismos públicos o privados competentes, nacionales o extranjeros, que, en su caso, acrediten que la persona solicitante posee titulación o estudios directamente relacionados con la actividad artística de que se trate).

e) **Memoria descriptiva** de la actividad a realizar, que necesariamente incluirá:

- Fotografías del solista, grupo, actuaciones o productos artísticos y, en su caso, vídeo de las actuaciones grabado en una memoria externa (*pendrive*) o la indicación del enlace de la plataforma donde poder visualizarlo (Youtube, Vimeo, etc.).
- Descripción de las características técnicas y fotografías de los equipos de reproducción sonora utilizados en el desarrollo de la actividad, que en ningún caso deberán rebasar la potencia ni las dimensiones contenidas en el punto 10.2.f) de estas bases reguladoras.
- Descripción del tipo de actuación que se pretende realizar (género, repertorio, duración de los espectáculos, técnica, proceso de creación, etc.), con indicación del número y modalidad de instrumentos, marionetas u otros elementos a utilizar. Se valorará la originalidad e idoneidad de las propuestas y la existencia en las mismas de interacción con el público (especialmente el infantil).
- Elementos que se utilizarán para el desarrollo de la actividad. La superficie de ocupación para las actividades que no conlleven la instalación de estructuras en la vía pública será de 1 metro cuadrado si se trata de actuaciones individuales, 2 metros cuadrados para actuaciones en pareja y 4 metros cuadrados en los supuestos de actuaciones en grupo, no pudiendo superarse este máximo. En el caso que la actividad de expresión artística conlleve la instalación de estructuras para la exposición de los artículos objeto de venta, las tasas fiscales que correspondan se devengarán por el espacio realmente ocupado, no pudiendo rebasar los tres metros.

f) **En su caso, Certificado de discapacidad** igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el órgano competente.

g) **Consentimiento para la consulta del cumplimiento con Hacienda Local**.

h) **Antes de la resolución de Autorización deberá aportar Autoliquidación de Tasas:** Conocidos los metros totales de ocupación ocasional de vía pública deberá aportar cuando sea requerido Impreso de Autoliquidación, abonado y debidamente validado por la entidad bancaria, de la actividad sujeta a la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal aplicable (OF 406 Puestos y Barracas, tarifa 2), Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal del dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas.

i) Antes de la resolución de Autorización deberá aportar Seguro de Responsabilidad Civil:

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 9 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 10 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

- 1) Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil del solicitante de la actividad, que acredite que la cobertura de contingencias de accidentes de todas las actividades a realizar en la vía pública se encuentran aseguradas, conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 151.000 euros por daños personales ocasionados a las personas asistentes, con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente.

- 2) Recibo de pago actualizado.

(En caso de carecer de los justificantes señalados con anterioridad, se aportará certificado de la compañía aseguradora expresivo del cumplimiento de los requisitos legales anteriores).

j) En las autorizaciones de expresión artística musical, se deberá presentar, junto con la solicitud, autorización de la **entidad de gestión de derechos de autor** en caso de que en la actividad se produzca comunicación pública de obras sujetas a dichos derechos, o en su defecto declaración responsable de que las obras reproducidas son de producción propia no sometidas al control de dicha entidad.

k) Características técnicas del amplificador en caso de usarlo.

l) En el caso de venta de productos artísticos se deberá acreditar a requerimiento del Ayuntamiento además:

- Estar dado de alta en el régimen de la **Seguridad Social** que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones correspondientes, o, en su caso, acreditar la situación de compatibilidad entre la percepción de la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente de pago.

8.2. La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

La obtención de la correspondiente autorización definitiva para el ejercicio de la actividad, si procede, se emitirá una vez comprobada que la documentación entregada se corresponde con los requisitos de concesión. Las solicitudes-ubicaciones cuyos promotores no hayan completado la entrega de la documentación en el plazo establecido serán objeto de nueva oferta.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si se encontrase limitado su número por existir más peticionarios que autorizaciones ofertadas, en cuyo caso el procedimiento de concesión se seguirá por el trámite de concurrencia competitiva una vez valorados los criterios de baremación especificados a continuación, y en caso de resultar empate, por sorteo.

9.2. El procedimiento de concurrencia competitiva: se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia y de no discriminación e igualdad de trato entre las personas solicitantes.

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

9.2.1. Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una **Mesa de Adjudicación** presidida por la Jefatura del Departamento de Vía Pública o persona que se designe por el Concejal Delegado de Vía Pública y la Jefatura de la Unidad de Autorizaciones o persona que se designe igualmente por la persona titular de la Concejalía.

9.2.2. **Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud**. Las personas que estén integradas en un grupo no podrán presentar solicitud individual por separado.

9.2.3. Si el número de solicitantes excediera en número de autorizaciones ofertadas y hubiera de recurrirse al procedimiento de concurrencia competitiva la selección de las personas adjudicatarias de las autorizaciones se realizará de acuerdo con los siguientes **criterios de baremación**:

Criterios Adjudicación	Baremo
Experiencia acreditada de la persona solicitante en el ejercicio de la actividad autorizado por el Ayuntamiento de Córdoba en el último quinquenio.	1 punto por año acreditado. (Máx. 5 puntos)
Formación artística: títulos académicos, capacitación y docencia en el ámbito de la especialidad/actividad artística solicitada.	1 punto por documento
Calidad de la memoria descriptiva presentada (se valorará especialmente la originalidad de la propuesta y la interacción con el público infantil)	De 1 a 5 puntos
Tener reconocido el/la titular de la autorización un grado de discapacidad igual o superior al 33%	2 puntos

9.2.4 Una vez estudiadas las solicitudes admitidas se confeccionará la **lista provisional de adjudicatarios/as** de las autorizaciones.

9.2.5 Se concederán **cinco días** para la presentación de **alegaciones contra dicha lista provisional** que serán, en su caso, resueltas por la Mesa de Adjudicación. De no presentarse alegaciones, la propuesta provisional pasará a considerarse definitiva transcurrido el plazo señalado sin necesidad de nueva publicación, todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse por las personas interesadas el recurso que se estime conveniente.

9.2.6 Resueltas las alegaciones contra la lista provisional, si las hubiere, **se confeccionará lista definitiva.**

9.3 Las personas solicitantes que no resulten adjudicatarias de las autorizaciones por haberse agotado las ofertadas, entrarán a formar parte de una lista reserva, que se conformará por el orden de puntuación obtenido en la baremación de los criterios anteriores, y en caso de empate, por sorteo.

9.4 Con posterioridad a la resolución de autorización, las personas adjudicatarias podrán notificar su **renuncia** por registro de entrada en cualquier momento, perdiendo el derecho a la devolución de las tasas abonadas. En este supuesto el Ayuntamiento de Córdoba ofertará la vacante a las personas que quedaron en lista de reserva por el orden correspondiente. En caso de seguir

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 11 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678900. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

existiendo vacantes una vez finalizada la lista de reserva se podrán ofertar las mismas publicándolas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal aplicándose los mismos requisitos de las presentes bases dentro del período de esta convocatoria.

9.5. El **plazo máximo para resolver las solicitudes** de autorización en concurrencia competitiva **será de 1 mes** a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS:

10.1. **Generales:**

a) Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.

b) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes de Policía Local o personal del Ayuntamiento de Córdoba habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles.

c) Responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad.

d) Evitar la producción de molestias con ocasión de la celebración de la actividad.

e) Guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público, manteniendo el debido decoro en el resto de aspectos. En ningún caso la actuación resultará ofensiva o amoral.

f) Respetar la prohibición de compartir, alquilar o ceder las autorizaciones por cualquier título.

g) Ejercer la actividad autorizada durante el período establecido ya que, en caso de no hacerlo durante más de 15 días consecutivos o 20 alternos, quedará revocada automáticamente la autorización, ofertándola por orden a las personas que hayan quedado en la lista de reserva. Todo ello salvo que la ausencia se deba a causas de fuerza mayor, siempre que estén acreditadas las mismas ante el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

10.2. **Específicas:**

Las personas que obtengan la correspondiente autorización vendrán obligadas a:

a) Respetar el horario y ubicaciones autorizados, ya que lo contrario invalidaría la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de incoación del correspondiente expediente sancionador.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 12 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

b) Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local o funcionarios/as del Departamento de Vía Pública, ya que su negativa podría dar lugar a la paralización inmediata de la actividad.

c) Utilizar, en su caso, la autorización para el desarrollo de actuaciones artísticas de carácter efímero o para la venta exclusiva de los productos artísticos autorizados, quedando expresamente prohibida la realización de actuaciones diferentes o la venta o depósito de cualquier otro tipo de productos. Las personas seleccionadas no podrán ejercer otra especialidad que no sea la reflejada en la autorización.

d) No exigir retribución por la realización de actuaciones, pudiendo únicamente solicitarse ayuda económica de forma pasiva mediante la colocación de algún elemento frente a las mismas que permita recoger el dinero a quien libremente decida aportarlo.

e) Contar entre la documentación obligatoria a disposición de una eventual inspección con copia de la autorización del seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

f) En cuanto a las condiciones para minimizar la **contaminación acústica**:

- Excepcionalmente, en caso de ser imprescindible para el desarrollo de la actividad, solo se admitirán pequeños amplificadores con certificación válida en la Unión Europea para instrumentos o acompañamiento de voz que **no superen los 20w de potencia ni las dimensiones de 40x40x25 centímetros** y utilicen suministro eléctrico por pilas o batería interna. **No se podrá utilizar más de un amplificador de estas características por artista con un máximo de dos por interpretación**. La Policía Local podrá requisar los amplificadores e instrumentos musicales o de otro tipo utilizados en caso de incumplimiento de estos preceptos.
- **Queda prohibido el empleo de instrumentos de percusión como tambores, tarimas para zapatear, entarimados o cualquier infraestructura o elemento análogo, así como instrumentos de metal sin sordina.**
- Los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior, en cualquier caso, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 50/2025 de 24 de febrero (Tabla II)
- En caso de duda sobre la adecuación del nivel sonoro a las anteriores cifras se podrá requerir a los/as artistas para que presenten medición acústica de la actuación, efectuada por personal técnico competente, que se realizará a 5 metros del frontal de centrado de la formación, o del lugar en que exista mayor intensidad sonora. La falta de presentación de la medición acarreará la extinción de la autorización concedida o, en su caso, la medición por los servicios municipales y/o personal técnico privado a costa de la persona interesada.
- **No podrán coincidir dos actuaciones musicales en una distancia inferior a 100 metros lineales** y, en el caso de solaparse los sonidos de una manera evidente, deberán retirarse entre sí el espacio suficiente, siendo preferente la persona que ocupó el espacio con antelación o, a igualdad de tiempo de personación, aquella que se componga de un mayor número de miembros o que su equipamiento sea más difícil de trasladar. Ante la falta de acuerdo, los/as agentes de la Policía Local decidirán la preferencia atendiendo al interés público y mantenimiento del orden.
- Se deberá cumplir los objetivos de calidad acústica en las zonas autorizadas cuando existan residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias, centros docentes en horario lectivo, instituciones o actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Córdoba en que para su adecuado desarrollo sea preciso ausencia de ruidos, no podrán situarse las actuaciones artísticas.
- **No se podrán ubicar los/as artistas a menos de 15 metros de viviendas,**

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 13 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

establecimientos comerciales o terrazas con veladores sin el consentimiento expreso de la persona titular, así como en las cercanías de edificios oficiales de gran concurrencia pública, monumentos, edificios históricos o bienes de interés cultural de forma que se interfiera su visibilidad o perspectiva. En cualquier caso tampoco se podrán ubicar a una distancia mayor o menor si se incumplen lo dispuesto en el Decreto 50/2025

g) No interferir con otros eventos de la ciudad de manera que se pueda afectar al desarrollo de los mismos (Carnaval, Cabalgata de Reyes, desfiles procesionales, etc.), debiendo desplazarse a otras ubicaciones. Las actuaciones en un punto concreto se deberán suspender o desplazar en caso de incompatibilidad con actividades deportivas, lúdicas, culturales, etc. organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Ofrecer un repertorio variado, en atención a las personas que viven o trabajan cerca de los espacios autorizados y en ningún caso se podrán repetir en períodos breves las mismas piezas.

i) Dar ejemplo de conducta al público y resto de artistas, desarrollando su actividad en buenas condiciones de higiene y salud, no fumando ni tomando alcohol en el espacio a utilizar ni sentándose en el suelo directamente. Se prohíben los comportamientos incívicos, quedando sometidos en todo momento a las instrucciones que por motivos de interés público puedan emanar de la Policía Local.

j) Responsabilizarse de la afección que la actividad efectúe a la higiene urbana, debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla, comprometiéndose a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma. Deberán asumir la limpieza exhaustiva en un radio de 5 metros alrededor del espacio de actuación o puesto de venta, garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar el horario autorizado garantizando una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.

k) Ejercer personalmente la actividad, ya sea mediante actuaciones, espectáculos o venta de productos artísticos.

l) No utilizar a menores de edad ni animales en el desarrollo de las actividades de expresión artística autorizadas.

m) En el caso de <u>venta no sedentaria de productos artísticos</u>:

- Se deberá realizar la misma a través de puestos desmontables de un máximo de 3 metros cuadrados debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos ofertados, dentro de unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que no desentonen con el entorno urbano donde se instalen. Se utilizarán un máximo de dos sillas plegables para el/la artista y público y se podrá instalar una lona o sombrilla de color crudo sin inscripciones ni publicidad.

- Las obras deberán realizarse *in situ*, debiendo ser originales y propias de la persona titular y no aceptándose reproducciones ni copias. Queda prohibida la utilización de aparatos eléctricos o mecánicos para realizar las obras y la venta de productos distintos a los autorizados.

- Las obras que los/as artistas expongan de muestra como reclamo visual del resultado de su actividad deben haber sido realizadas por la persona autorizada y con la misma técnica con la que se van a realizar las demostraciones en directo, es decir, nunca deberán ser copias de

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 14 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

otros/as autores/as. No se podrán dejar las obras ni el material en el suelo.

- Se deberá exponer, de forma fácilmente visible para el público, un cartel anunciador de la venta exclusiva de los productos autorizados, estando prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro producto.
- Se deberá tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.
- No se podrá realizar cualquier alteración que pudiera suponer ampliación del espacio autorizado (uso de toldos, expositores, etc. o la exposición de artículos fuera del puesto).

n) Cumplir las siguientes condiciones de seguridad:

- No realizar ningún tipo de instalación para el suministro de energía eléctrica ni de montaje de infraestructuras, escenarios u otras instalaciones similares. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.
- No desarrollar actividades con fuego ni emplear ningún medio que emita fuente de calor, al igual que objetos punzantes o contundentes. Las personas autorizadas deberán adoptar las necesarias medidas de seguridad para que ningún elemento utilizado en las actuaciones artísticas pueda constituir un riesgo o perjuicio para el público asistente. No está permitido el uso de materiales que puedan resultar tóxicos o causar afección al medio ambiente.
- No se podrá colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni impedir a los/as viandantes un tránsito correcto libre de obstáculos (debiendo respetar una anchura mínima para el paso de tres metros) o interrumpir u obstaculizar el tráfico rodado.
- Está prohibido realizar actividades en la calzada, proximidad a los semáforos y pasos de peatones.
- No se obstaculizará con la actividad o materiales los accesos o salidas de emergencia de edificios públicos o privados.
- La custodia y vigilancia de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad será de cuenta de las personas adjudicatarias.
- Las estructuras a utilizar para los puestos de venta de arte serán aportadas por las personas adjudicatarias, montándose y desmontándose por estas dentro del horario fijado guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética que dictan el sentido común y las normas de buena práctica dictadas por la experiencia. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.
- No podrán acceder vehículos a las zonas de ubicación de la actividad para carga y descarga salvo con la autorización expresa del Ayuntamiento de Córdoba.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 15 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

o) Cumplir todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la presente autorización. Si se contraviniese lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá a la paralización de la actividad, la clausura de la misma e incluso la revocación de la autorización concedida.

11.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones que se pudieran emitir:

a) Son de carácter discrecional y facultan a la persona adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.

b) Se otorgan en precario, es decir, no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, revocables en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Podrán ser revocadas por incumplimiento de las condiciones a que fueron sometidas en el momento de su concesión o la pérdida de los requisitos.

d) Hacen exclusiva de la persona autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.

e) No eximen de la necesidad, en su caso, de estar dados de alta u obtener otras autorizaciones o permisos competencia de otros servicios municipales o administraciones públicas, ni presume su posesión.

f) Constituirán título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público o su uso privativo por el plazo fijado. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.

g) Son personales e intransferibles. La persona adjudicataria será responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos. Solo se exceptúa de lo antedicho las situaciones sobrevenidas como los casos de incapacidad laboral o enfermedad, suficientemente acreditados, en que la autorización podrá transmitirse a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con la autorización del Ayuntamiento de Córdoba.

h) Supondrán la aceptación por la persona adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido.

i) Presupondrán la aceptación por parte de la persona adjudicataria de la facultad de inspeccionar

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 16 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

por parte del Ayuntamiento de Córdoba el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia. El incumplimiento de lo especificado en estas bases o cualquier otra norma afectada podría conducir, en su caso, a la revocación de la autorización.

j) Anularán cualquier otra autorización concedida para el mismo objeto con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba.

12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Ayuntamiento de Córdoba podrá declarar caducadas, revocadas o extinguidas las autorizaciones en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo por el que ha sido concedida la autorización.
- Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de la persona física titular.
- Renuncia expresa a la autorización.
- La modificación de las circunstancias inicialmente concurrentes que supongan el incumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- La cesión, traspaso, arrendamiento o transferencia de la autorización.
- La falta de desarrollo de la actividad durante 15 días consecutivos o 20 alternos, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento de Córdoba.
- El incumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social o la falta o demora en el pago de la tasa correspondiente.
- El incumplimiento de lo establecido en estas bases o en la restante normativa de aplicación.
- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

La caducidad y revocación se acordará por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia a la persona interesada.

El incumplimiento de alguna de las normas provocará la suspensión inmediata de la autorización. La reiteración en el incumplimiento de las mismas podrá ser motivo de exclusión para próximas ediciones de esta y otras convocatorias de objeto similar del Ayuntamiento de Córdoba.

13.- NORMATIVA APLICABLE

13.1. Las bases de la presente convocatoria se rigen por la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, sobre uso especial de bienes de dominio público.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 17 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

Andalucía.

- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, que adecua las normas reguladoras de los procedimientos administrativos para el otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

13.2. Se faculta a la Mesa de Adjudicación para resolver cualquier duda de interpretación sobre el contenido de estas bases, elevando para la aprobación, en su caso, de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública las propuestas de medidas, órdenes o instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las mismas.

14.- TASAS

Serán de aplicación a la ocupación para el desarrollo de la actividad las tasas fiscales derivadas de la Ordenanza Fiscal n.º 406 (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes), u otras que pudieran establecerse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El devengo de las referidas tasas se realizará por los solicitantes por el sistema de autoliquidación en función de los metros de ocupación de la vía pública.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR

15.1. Las infracciones cometidas por el incumplimiento de alguno de los preceptos contenidos en estas bases serán susceptibles de sanción administrativa de acuerdo con el régimen sancionador recogido en la normativa estatal o autonómica de aplicación o, en su defecto, por lo previsto en las Ordenanzas Municipales.

15.2. La Policía Local podrá requisar los instrumentos de cualquier tipo utilizados en caso de incumplimiento o por ejercer la actividad sin autorización.

15.3. El incumplimiento de las condiciones de participación y demás preceptos contenidos en estas bases será causa suficiente para revocar la autorización y denegar el derecho de participación en la próxima convocatoria.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 18 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y FONDOS EUROPEOS
Jesús Manuel Coca López
Por D.F. Decreto n.º 2025/17696 de 5 de noviembre
El Coordinador General de Seguridad y Vía pública y Relaciones Institucionales
(Decreto n.º 2026/03027 de 19 de febrero de 226)
Ángel Campos Rufián

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 19 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

ANEXO I: SOLICITUD Y AUTOBAREMO
ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN LA VÍA PÚBLICA

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

SOLICITANTE NOMBRE Y APELLIDOS / /RAZÓN SOCIAL _____ **N.I.F./C.I.F.** _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA _____ **TELÉFONO/S** _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS/ / RAZÓN SOCIAL _____ **N.I.F./C.I.F.** _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

LOCALIDAD Y PROVINCIA _____ **TELÉFONO** _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

*** TIPO DE ACTIVIDAD A REALIZAR** _____

*** DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** (INDICAR SI ES SOLISTA, PAREJA O GRUPO, INSTRUMENTOS A UTILIZAR, PINTOR, ESCULTOR, ARTESANO, ETC.)

III. DOCUMENTACIÓN

- **Fotocopia del DNI/N.I.F./C.I.F.** de la persona solicitante (en el caso de grupos, de cada uno de los/as integrantes hasta un máximo de 4 personas) y, en su caso, del representante.
- En el supuesto de personas extranjeras, fotocopia del pasaporte o, en su caso, del permiso de residencia o de la tarjeta de residente comunitario en vigor - NIE -, así como documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 20 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678900. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

- **Curriculum vitae** del artista o grupo, que incluirá necesariamente:
 - Experiencia de la persona/grupo solicitante en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en el dominio público acreditada mediante certificación (colaboración con instituciones públicas o privadas en el mismo tipo de actividades, realización o impartición de cursos y talleres específicos, desarrollo de exposiciones individuales o colectivas, participación en certámenes y concursos, etc.).
 - Formación artística (copia de los títulos, certificaciones académicas o diplomas expedidos por entidades u organismos públicos o privados competentes, nacionales o extranjeros, que, en su caso, acrediten que la persona solicitante posee titulación o estudios directamente relacionados con la actividad artística de que se trate).
- **Memoria descriptiva** de la actividad a realizar, que necesariamente incluirá:
 - Fotografías del solista, grupo, actuaciones o productos artísticos y, en su caso, vídeo de las actuaciones grabado en una memoria externa (*pendrive*) o la indicación del enlace de la plataforma donde poder visualizarlo (Youtube, Vimeo, etc.).
 - Descripción de las características técnicas y fotografías de los equipos de reproducción sonora utilizados en el desarrollo de la actividad, que en ningún caso deberán rebasar la potencia ni las dimensiones contenidas en el punto 10.2.f) de estas bases reguladoras.
 - Descripción del tipo de actuación que se pretende realizar (género, repertorio, duración de los espectáculos, técnica, proceso de creación, etc.), con indicación del número y modalidad de instrumentos, marionetas u otros elementos a utilizar.
 - Elementos que se utilizarán para el desarrollo de la actividad. La superficie de ocupación para las actividades que no conlleven la instalación de estructuras en la vía pública será de 1 metro cuadrado si se trata de actuaciones individuales, 2 metros cuadrados para actuaciones en pareja y 4 metros cuadrados en los supuestos de actuaciones en grupo, no pudiendo superarse este máximo. En el caso que la actividad de expresión artística conlleve la instalación de estructuras para la exposición de los artículos objeto de venta, las tasas fiscales que correspondan se devengarán por el espacio realmente ocupado, no pudiendo rebasar los tres metros.
- **En su caso, Certificado de discapacidad** igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el órgano competente.
- **Características técnicas del amplificador en caso de usarlo.**
- En el caso de <u>venta de productos artísticos</u> se deberá acreditar a requerimiento del Ayuntamiento además:
 - Estar dado de alta en el régimen de la **Seguridad Social** que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones correspondientes, o, en su caso, acreditar la situación de compatibilidad entre la percepción de la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística.
 - Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente de pago.

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 21 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos reseñados y que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de la autorización para el desarrollo de **actividades de expresión artística en la vía pública**, y que dispone de la documentación que así lo acredita en función de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara (**MARCAR CON UNA X**):

☐ No estar incurso en **causa de incapacidad o incompatibilidad** establecida en la Ley para el ejercicio de la actividad y, en el caso de personas extranjeras, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de los permisos laborales reglamentarios que exige la Unión Europea para ejercer trabajos en España.

☐ Disponer de medios necesarios para el desarrollo de la actividad, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales conforme a la normativa vigente y reuniendo las condiciones exigidas, en su caso, para el ejercicio de la venta ambulante.

☐ Utilizar la autorización para el desarrollo de **actuaciones artísticas de carácter efímero o para la venta exclusiva de los productos artísticos** autorizados, quedando prohibida la realización de actuaciones diferentes o la venta o depósito de cualquier otro tipo de productos.

☐ **No exigir retribución** por la realización de las actuaciones o espectáculos artísticos, pudiendo únicamente solicitarse ayuda económica de forma pasiva mediante la colocación de algún elemento frente a la misma que permita recoger el dinero a quien libremente decida aportarlo.

☐ **En caso de venta del producto artístico** presentaré a requerimiento del Ayuntamiento alta en el régimen de la **Seguridad Social** que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones correspondientes, o, en su caso, acreditar la situación de compatibilidad entre la percepción de la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística.
Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente de pago.

☐ **Expreso mi Consentimiento** para la consulta de datos sobre cumplimiento con Hacienda Local.

☐ Respetar el horario autorizado **de lunes a domingo** dentro de las franjas horarias comprendidas **entre las 10:00 horas y las 14:00 horas y de las 17:30 a las 22:00 horas** (23:00 horas en los meses de mayo a septiembre incluidos) dentro de los siguientes espacios de tiempo máximos en un mismo espacio de expresión artística: **1,5 horas** para solistas o grupos musicales, malabares y danza, **2 horas** para teatro, títeres, marionetas, pompas de jabón, globoflexia, mimos y estatuas humanas y 6 **horas** para venta de pintura, retrato, caricatura,fotografía artística y artesanía. Transcurrido el tiempo fijado las actuaciones deberán interrumpirse y las personas adjudicatarias deberán trasladarse a otra de las ubicaciones autorizadas que diste al menos **100 metros** del punto anterior, debiendo cambiar **mensualmente** de zona (A, B, y C , según se delimitan en el punto 4.1. de las bases).

☐ **No utilizar altavoces** u otros elementos de amplificación del sonido ni de percusión como norma general. Excepcionalmente, en caso de ser imprescindible para el desarrollo de la actividad, emplear un pequeño amplificador para instrumentos o acompañamiento de voz con certificación válida en la Unión Europea que no supere los 20w de potencia ni las dimensiones de 40x40x25 centímetros y utilicen suministro eléctrico por pilas o batería interna. Utilizar un solo amplificador por artista con un máximo de dos por

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 22 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Unidad de Autorizaciones
Avda. Gran Capitán 6 (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 499 900, ext. 17061-17429-17426-17475
autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

representación.

☐ Contar con autorización previa de la entidad de gestión de **derechos de autor** en caso de que en la actividad se produzca comunicación pública de obras sujetas a dichos derechos.

2. La persona abajo firmante queda advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se aporte determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

3. La persona abajo firmante se hace responsable de las altas que procedan en los plazos normativamente establecidos, quedando informada de que la autorización a emitir no prejuzga la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias u autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras Administraciones Públicas (altas fiscales, de Seguridad Social, de sanidad, etc.).

4. La persona abajo firmante se compromete a aportar la documentación relacionada con el objeto de la autorización para la ocupación temporal de la vía pública que acredite el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento de Córdoba.

V. AUTOBAREMO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	BAREMO	ACREDITACIÓN	PUNTOS
Experiencia acreditada de la persona solicitante en el ejercicio de la actividad autorizado por el Ayuntamiento de Córdoba en el último quinquenio.	1 punto por año acreditado. (Máx. 5 puntos)	A comprobar por la Unidad de Autorizaciones	
Formación artística: títulos académicos, capacitación y docencia en el ámbito de la especialidad/actividad artística solicitada.	1 punto por documento	(títulos, certificaciones académicas o diplomas directamente relacionados con la actividad)	
Calidad de la memoria descriptiva presentada (se valorará especialmente la originalidad de la propuesta y la interacción con el público infantil)	De 1 a 5 puntos	A valorar por la Mesa de Adjudicación	
Tener reconocido el/la titular de la autorización un grado de discapacidad igual o superior al 33%	2 puntos	Se aportará certificado/resolución de discapacidad.	
		Puntuación total	

VI. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se le informa que sus datos serán tratados por el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar las solicitudes de autorización para el uso de la vía pública. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones automatizadas, debe enviar un correo a delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es indicando en el asunto "Derechos Ley Protección de Datos" y adjuntando copia de su documento nacional de identidad. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos solicitando información adicional a través de la dirección electrónica autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es.

Córdoba, _____de _____de 20____

Fdo.- _____

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 23 DE 24
Nº Reg. Entrada: 012345678900. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55

FIRMANTE
ANGEL CAMPOS RUFIAN
NIF/CIF
****685**
FECHA Y HORA
08/07/2026 15:13:12 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016678_2026_uVOFm019255388257633450416300 9
Órgano:	LA0016678 - Autorizaciones
Fecha de captura:	08/07/2026 13:37:50
Origen:	Ciudadano
Estado elaboración:	EE99 - Otros
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_14 - Solicitud
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmnrgCPPpM649p5AGVTmxSA84k4

Código QR para validación en sede

Hash: 0663b712dfb801c391f177779d05fcc68e1e3aeb | PÁG. 24 DE 24
Nº Reg. Entrada: 01234567890. Fecha/Hora: 08/07/2026 12:59:55